

NÚMERO : (6.372)



ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ZUNIBAL S.A.



CANTONIA : INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves ocho de noviembre del año dos mil doce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la COMPANIA ZUNIBAL S.A., debidamente representada por la señora ANGELA ANNABELLA LOOR ZAMBRANO, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que acompaña como documento habilitante, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero siete cuatro uno cuatro seis ocho guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : SEÑORA NOTARIA.-

En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una que contenga el CONTRATO DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ZUNIBAL S.A.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
Notaria Encargada
CANTON MANTA
MANABÍ - ECUADOR

contenida en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA : COMPARECIENTES.**- Comparecē a la celebración de la presente escritura pública, la señora ANGELA ANNABELLA LOOR ZAMBRANO, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía ZUNIBAL S.A., calidad debidamente justificada con el nombramiento que se agrega como habilitante. La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, casada, hábil en derecho para contratar y obligarse por lo que libre y voluntariamente, bajo la calidad antes indicada, conviene celebrar el presente instrumento. La compareciente, interviene además debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, como se desprende del Acta que también se agrega. **CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES .-** *Uno.*- La compañía ZUNIBAL S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública Trigésima del cantón Guayaquil, el trece de Septiembre del año dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de septiembre del dos mil siete; *Dos.*- Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Pública Quinta del cantón Guayaquil, con fecha cuatro de Junio del año dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el diez de Noviembre del dos mil ocho, la compañía aumentó su capital autorizado a la suma de \$1.200,400,00, elevó su capital suscrito a la suma de \$600,200,00 cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta y reformó integralmente sus estatutos sociales. *Tres.*- Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el ocho de julio del año dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el cinco de agosto del dos mil nueve, la compañía elevó su capital a la suma de \$1.202.000.00. *Cuatro.*- Posteriormente con fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve, ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, Abogada Luz Hessildha Daza López, se realizó el contrato de Disolución



voluntaria y anticipada por fusión por absorción de la compañía PHONICORP S.A. a la compañía ZUNIBAL S.A., la misma que está inscrita ante el Registro Mercantil del cantón Jaramijó de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. En el Registro Mercantil del cantón Manta de fecha veintiseis de Noviembre del dos mil nueve, y, finalmente en el Registro de la Propiedad de Manta con fecha dieciséis de diciembre del mismo año, fijando su domicilio principal en la ciudad de Manta con su capital suscrito y pagado de un millón doscientos tres mil dólares americanos. *Cinco.*- Mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha diez de febrero del año dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta el nueve de marzo del año dos mil diez, la compañía amplió su objeto social y reformó el estatuto. *Seis.*- Mediante escritura pública celebrada ante la Abogada Vielka Reyes Vences, Notaria Pública Primera del cantón Manta, el uno de julio del año dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Jaramijó, con fecha seis de septiembre del año dos mil once, e inscrita el ocho de septiembre del dos mil once en el Registro Mercantil del cantón Manta; e, inscrita el treinta de septiembre del dos mil once en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, la compañía celebró contrato de fusión por absorción de la compañía ONIBASA S.A. a la compañía ZUNIBAL S.A., cambio de domicilio y reforma de estatutos. *Siete.*- Con fecha quince de octubre del dos mil doce, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía ZUNIBAL S.A., resolvió, entre otros actos societarios, ampliar el objeto social e introducir las consecuentes Reformas al Estatuto, constando el Acta que se agrega como documento habilitante.

COMUNICA TERCERA : AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.- Como resultado de la decisión de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía se procede a ampliar el objeto social de la compañía con



Q. de
 A. B. E. S. y C. Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

A

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
 MANTA - MANABI



siguiente texto : **ARTÍCULO TERCERO** .- De los estatutos de la Compañía aumentando lo siguiente: servicio técnico; diez) Podrá brindar servicios de alquiler de plantas frigoríficas, planta procesadora; once) Arrendamientos de inmuebles, viviendas, o propiedades, muebles o inmuebles de propiedad de la empresa. **CLAUSULA CUARTA : REFORMA DEL ESTATUTO.**- Como consecuencia de la Ampliación del Objeto Social se reforma el artículo tercero del Estatuto de la Compañía que dirá: **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene por objeto principal dedicarse al ejercicio de la actividad pesquera en todas sus facetas, incluyendo la captura, cría y mantenimiento, servicio técnico, desarrollo, investigación, conservación, procesamiento o transformación y comercialización tanto interna como externa de sus productos. Consecuentemente, la compañía podrá construir, adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, arreglar, reparar y operar naves pesqueras nacionales o extranjeras; instalar y operar plantas procesadoras de productos de mar e instalaciones de frío para mantener adecuadamente tales productos; integrar sus actividades con otras empresas pesqueras autorizadas; establecer programas de maquila. Para el cumplimiento de su objeto social podrá entonces, adquirir, comprar, vender, gravar, exportar, importar a consumo o bajo regímenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la ley, de lo siguiente : *Uno* .- Toda clase de productos derivados del mar; *Dos*.- Insumos para la explotación pesquera. *Tres*.- Barcos, lanchas, pangas; *Cuatro*.- Implementos, redes y equipos para la pesca; *Cinco*.- Toda clase de equipos de navegación, boyas, radares, sonares, radio boyas y en general equipos electrónicos de telecomunicaciones, náuticos, detección y teledetección de pesca a larga distancia; *Six*.- Toda clase de equipos, implementos partes y repuestos. Destinados a la navegación, construcción, reparación y mantenimiento de naves, etcetera. Podrá además dedicarse a la compra, venta,



arrendamiento, distribución, administración, operación, comercialización, importación, exportación y/o representación de naves, mercantes y/o pesqueras y aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, los que serán destinados para completar su objetivo principal. Para el cumplimiento de sus actividades la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes: *Siete.*- Podrá brindar servicios de comunicaciones satelitales, transmisión de radio, servicios generales de comunicación en voz y datos. *Ocho.*- La importación, comercialización, representación de todo tipo de equipos partes y accesorios para brindar el servicio satelital sean estas personas naturales o jurídicas. *Nueve.*- La prestación de servicios de cobranzas, judicial y extrajudicialmente de títulos de crédito y títulos valores y demás obligaciones de toda índole mercantil, para personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales y/o extranjeras, sin intervenir en actividades de intermediación financiera. *Diez.*- Podrá brindar servicios de alquiler de plantas frigoríficas, planta procesadora. *Once.*- Alquiler de inmuebles, viviendas, o propiedades muebles e inmuebles de la empresa.

HASTA AQUÍ LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- CLAUSULA QUINTA : DECLARACION JURAMENTADA .-

Para efectos legales la señora Ingeniera ANGELA ANIBABELLA LOOR ZAMBRANO, en la calidad que comparece a la celebración de este instrumento, actuando libre y espontáneamente, declara bajo juramento que

la modificación del Objeto Social y Reforma del Estatuto de su representada es conforme con lo resuelto en el Acta de Junta General Universal de la Compañía que como documento habilitante se ha acompañado para que sea inscripta a la matriz de este instrumento publico, a cuya autenticidad se remite .-

En ESTILO.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumentos, al cual deben agregarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados. Hasta aquí la Compañía que

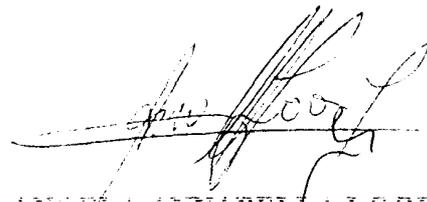
aytes
Ab. Eliseo Cedeño-Mendoza
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manabí - Ecuador

[Handwritten signature]

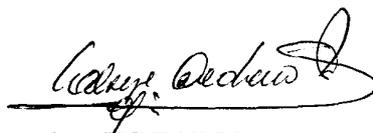
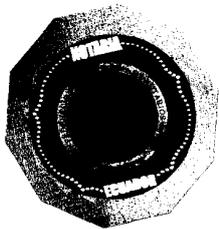
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
 MANABÍ - MANABÍ



con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anejos y habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en toda y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado VICTOR CENTENO PARRALES, Registro Profesional número Trece - Mil Novecientos Noventa y Siete guion Treinta del Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y toda que le fueron a los comparecientes por mí la señora Notaria se ratifican, firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE. *af*



Ing.- ANGELLA ANNABELLA LOOR ZAMBRANO
GERENTE GENERAL ZUMIBAL S.A.
C.C No. 130741468-8



LA NOTARIA.-

LE... Y...

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ZENTRAL S.A.", CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



En la ciudad de ~~Jaramijo~~, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil doce siendo las 17h00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en el Km 5 ½ Vía Manta-Rocafuerte en el Parque Industrial del Atún, se encuentran presente, la compañía "LARRABIDE INVERSIONES S.L", de nacionalidad española, propietaria de \$1.203.698 acciones de un dólar cada una, debidamente representada por el señor Francisco Javier Ormaechea Zalbidea y, el señor Francisco Javier Ormaechea Zalbidea, por sus propios derechos, propietario de 102 acciones de un dólar cada una, quienes representan el 100% del capital social de la compañía; se encuentra también presente la Sra. Ángela Annabella Loor Zambrano quién actúa como secretario, quienes deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para dar a conocer el único punto o asunto para el cual se reúnen:

PUNTO UNICO.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO. -

Preside la reunión el señor Francisco Javier Ormaechea Zalbidea y actúa como secretario la Sra. Angela Annabella Loor Zambrano. El Presidente solicita que por secretaría se constate si existe quórum de instalación de la Junta.- Por secretaria se formuló la lista de asistentes pertinente, encontrándose presente el cien por ciento del capital social.- El Presidente, considerando que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver el único punto a tratar, acerca del cual todos los accionistas están debidamente informados con antelación al tenor de lo que dispone el artículo 247 numeral sexto de la Ley de Compañías y por haberse instalado esta junta general.

PUNTO UNO.- El Presidente de la junta señor Francisco Javier Ormaechea Zalbidea, manifiesta que debido al crecimiento favorable que ha tenido la empresa expandir sus objetivos económicos, para lo cual es necesario ampliar

Francisco Ormaechea Zalbidea
Ab. Francisco Ormaechea Zalbidea
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

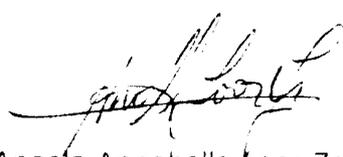


comerciales, por lo que mociona que el objeto social de la empresa debe ser ampliado y por ende reformar el estatuto de la misma, por lo que sugiere a la Junta se pronuncie acerca de la ampliación del objeto social de la Compañía "ZUNIBAL S.A", Luego de deliberar y analizar la situación de la empresa y debido al crecimiento alcanzado hasta el momento, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas por unanimidad aprueba ampliar el objeto social y reformar el estatuto social en el **ARTICULO TERCERO** en los numerales : **Diez**.- Podrá brindar servicios de alquiler de plantas frigoríficas, planta procesadora; **Once**.- Alquiler de inmuebles, viviendas, o propiedades muebles e inmuebles de la Empresa; Para lo cual queda debidamente facultada la señora Angela Annabella Loor Zambrano Gerente General de la Compañía, para que efectúe los trámites administrativos tendientes a la culminación del proceso de Ampliación del Objeto y Reforma del Estatuto, entre los que se incluyen, pero sin limitar, los trámites ante la Superintendencia de Compañía, Notaría, Registro Mercantil, etc.

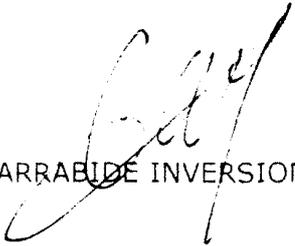
Siendo las 18:h00 y no habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes en unidad de acto.



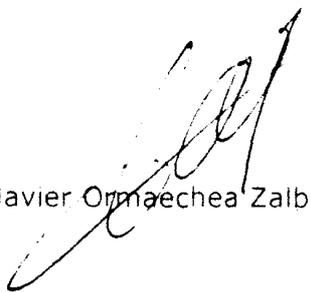
Javier Ormaechea Zalbidea
Presidente



Sra. Angela Annabella Loor Zambrano
Secretario de la Junta



p. LARRABIDE INVERSIONES S.L



Javier Ormaechea Zalbidea

ZUNIBAL

inmarsat

RUC : 099253033200

ZUNIBAL S.A.

Via Manta - Rocafuerte
- Ecuador
Tel: 099 253 0332
099 253 0332



Manta, Mayo 31 del 2017



Ing.
Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
Presente.

De mis consideraciones:

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias vigentes cumpla en comunicar para las anotaciones pertinentes, que he procedido a registrar en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía Zunibal S. A. la siguiente transferencia de acciones:

ZUNIBAL S.L, transfirió 1'203.698 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de \$1.00 cada una, a favor de la Compañía LARRABIDE INVERSIONES S.L. de nacionalidad Española, con identificación CIF No. B48722755. Cabe señalar que la inversión es extranjera directa

Así mismo adjunto encontrará los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia legal (certificado por Notario Público y Apostillado).
- Listado de Socios o Accionistas.
- Poder de la Compañía Extranjera.
- Acta de junta de Accionistas de la transferencia de Acciones.

Particular que comunico a Usted, para los fines consiguientes.

Aientamen

Angela Loor Zambrano
M.B. Eliseo Cedeño Méndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ing. Angela Loor Zambrano
GERENTE GENERAL



ESTAS ⁰⁶ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ey*



CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMERO TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO :
SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS.- DOY FE.- *ey*



Elsy Cedeño Menéndez
ey
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada



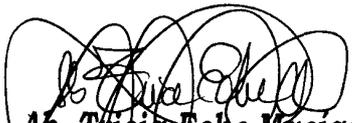
**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL**

DEL CANTÓN JARAMIJO



Que la escritura Pública de **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ZUNIBAL S.A"**, Debidamente representada por la señora Ángela Annabella Loor Zambrano, en calidad de Gerente General, Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta de fecha 08 de Noviembre del 2.012. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N°SC-DIC.P.2013-252, de fecha 22 de Abril del 2.013, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 53-66, con él número Seis (06) del Registro Mercantil Tomo Dos (02). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Doscientos Cincuenta (250) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Mil seis (1006) y en los respectivos libros índices general literales "C" "L".
Jaramijó, 20 de Agosto del 2.013.

Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO



T. P. E. M



RAZÓN: Que al margen de la matriz de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PHONICORP S.A.**, celebrada el **TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE**, ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Resolución N° **SC.DIC.P.13252**, suscrita el **VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, POR EL **ABOGADO JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTOS.**- GUAYAQUIL, **QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.**- DOY FE.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



... : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado **JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO**, por Resolución número **SC.DIC.P.13-252**, de fecha 22 de Abril del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de la que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR la AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ZUNIBAL S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta, Agosto 15 del año dos mil trece. Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí. *g*



Elsye Cedeno Menendez

Ab. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL**

DEL CANTÓN JARAMIJO



Que la escritura Pública de **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "ZUNIBAL S.A"**, Debidamente representada por la señora Ángela Annabella Loor Zambrano, en calidad de Gerente General, Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta de fecha 08 de Noviembre del 2.012. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N°SC-DIC.P.2013-252, de fecha 22 de Abril del 2.013, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 53-66, con él número Seis (06) del Registro Mercantil Tomo Dos (02). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Doscientos Cincuenta (250) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Mil seis (1006) y en los respectivos libros índices general literales "C" "L".
Jaramijó, 20 de Agosto del 2.013.

Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Mactas
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO



T. R. E. M



**RESOLUCION No. SC.DIC.P.13
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

252

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura Pública de Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la compañía ZUNIBAL S.A, otorgada ante la Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 8 de Noviembre del 2012, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13-0107 del 19 de Abril del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada, toda vez que cumplió con lo dispuesto en el Art.33 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la compañía ZUNIBAL S.A, en los términos constantes en la referida escritura; y, b) disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de Jaramijó.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Públicos Trigésimo y Cuarto de los cantones Guayaquil y Manta, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Jaramijó: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a 22 ABR 2013


**AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Mariana
19 04 2013
Exp.No.128384